

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 15 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 813-2010-R.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 900-2010-OASA (Expediente Nº 146863) recibido el 12 de julio de 2010, a través del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la renovación de contrato de la servidora administrativa, Eco. ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "A".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33º Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 158º y 161º Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, concordante con la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, mediante Resolución Nº 1362-2009-R del 31 de diciembre de 2009, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2010 de la Universidad Nacional del Callao; en el cual se encuentra debidamente presupuestada la plaza administrativa del Grupo Ocupacional Técnico, Nivel A, en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, por Resolución Nº 141-2010-R de fecha 18 de febrero de 2010, se renovó el contrato a la Eco. ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI para que preste servicios en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel A, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2010; disponiéndose que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada servidora a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; precisándose que es causal de rescisión del contrato, entre otras, si la servidora desapueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante;

Que, es de necesidad para la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares contar con un adecuado apoyo administrativo a fin de que pueda cumplir eficaz y eficientemente sus funciones, objetivos y metas trazadas;

Que, habiéndose realizado la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios en esta Casa Superior de Estudios, y de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido por la Oficina de Personal mediante Oficio Nº 486-2010-OP (Expediente Nº 146594) recibido el 02 de julio de 2010 y habiendo obtenido la mencionada profesional calificación positiva, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el Oficio del visto, propone la renovación del contrato de la servidora administrativa, Eco, ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **RENOVAR**, el contrato de la Eco. **ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI**, para que preste servicios **en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares**, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel A, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada servidora contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la servidora desapueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3° **DISPONER**, que el egreso que ocasione la presente Resolución afectará al Grupo Genérico 1 "Personal y Obligaciones Sociales" del Ejercicio Fiscal 2010 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector, Vicerrectores; OASA; OPLA; OCI; OGA, CIC;

cc. OAGRA, OPER, UR, UE, ADUNAC; SUTUNAC, e interesada.